



Fueolite



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y HECTOR OLIVARES GOMEZ EN EL MARCO DEL RALLY DAKAR 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00405

SANTIAGO, 23 SET. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto por el DL. Nº 1.224 que Crea el Servicio Nacional de Turismo; la Ley Nº 20.423 del Sistema Institucional para el desarrollo del Turismo; el Decreto Supremo de Nombramiento Nº 128 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, SERNATUR, es un organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística.

2. Que SERNATUR, esta expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

3. Que, con fecha 11 de septiembre de 2013, se suscribió el "Convenio de Colaboración entre Servicio Nacional de Turismo y don Héctor Olivares Gómez" a través del cual las instituciones acuerdan sumar esfuerzos para potenciar y promocionar la marca país Chile y desarrollar una muestra itinerante que acompañe el Rally Dakar 2014.

4. Que, consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dicho instrumento, por tanto;

RESUELVO:

1. **APRÚEBASE** la suscripción del "Convenio de Colaboración entre Servicio Nacional de Turismo y Don Héctor Olivares Gómez", de fecha 11 de Septiembre de 2013, cuyos texto a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

HECTOR OLIVARES GOMEZ

En Santiago, República de Chile, a 11 de Septiembre de 2013, entre el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, R.U.T. Nº 60.704.000-1, debidamente representado por su Director Nacional Sr. Javier Vergara Navarro, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos, en Avenida Providencia, Nº 1.550 Comuna de Providencia, Santiago, en adelante, e indistintamente, "SERNATUR"; y HECTOR OLIVARES GOMEZ, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Toledo 1.695, Comuna de Viña del Mar, Santiago, en adelante e indistintamente "INNOVA"; entre quienes se acuerda lo siguiente;



PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional de Turismo, es el organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

Para el cumplimiento de estas funciones, SERNATUR, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Por su parte, INNOVA tiene como misión de empresa, dar a sus clientes y proveedores soluciones logísticas y conceptuales, para así poder concretizar los proyectos e ideas que tengan y transformarlos en experiencias.

En este contexto, SERNATUR e INNOVA, han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar la marca país Chile, y desarrollar una muestra itinerante que acompañe el Rally Dakar 2014 durante la ruta a realizarse en Chile, con actividades entretenidas, motivadoras y educativas para quienes participan como público final.

La actividad consiste en el traslado de un camión, con el logo de Chile marca país, que realizará un despliegue de actividades lúdicas relacionadas con turismo interno, para entretener al público que no pueda ingresar a los campamentos y que asiste a observar a los pilotos, en el cierre de cada actividad se entregarán premios de merchandising. El traslado del camión, se realizará por las diferentes ciudades por donde se instalarán campamentos del Rally Dakar 2014, a saber, Antofagasta, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, y Valparaíso.

CLÁUSULA SEGUNDA: Acuerdos.

Por el presente acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de potenciar la Campaña Rally Dakar 2014, lo que se traducirá en las siguientes acciones específicas:

Por parte de Servicio Nacional de Turismo:

- Poner a disposición de Innova el logo marca país, para ser usado en el camión objeto de la presente actividad, y en sus acciones de activación.
- Difundir la actividad en las plataformas promocionales de SERNATUR.
- Apoyar técnicamente las instancias de implementación de las diferentes acciones y activaciones.

Por su parte, y para los fines indicados, INNOVA se compromete a las siguientes acciones específicas:

- Incluir el logo marca país en el camión y en las diferentes activaciones.
- Apoyar la promoción de la actividad en instancias y plataformas promocionales que realice Sernatur, como en la Feria "Chile es TUYO."
- Registrar la actividad en material gráfico y audiovisual en las diferentes acciones o activaciones para ser entregadas a Sernatur con fines promocionales.

CLÁUSULA TERCERA: Límites a la Responsabilidad.

Las partes dejan constancia que SERNATUR se exime de responsabilidad, en relación a los siguientes aspectos:

- a) Las opiniones, evaluaciones y reclamos de los usuarios acerca de las activaciones y o acciones de la actividad;



CLÁUSULA NOVENA: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Hay firma y timbre de don Javier Vergara Navarro, Director Nacional Servicio Nacional de Turismo.

Hay firma de don Héctor Olivares Gómez.

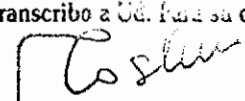
2. **DÉJESE CONSTANCIA** que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAVIER VERGARA NAVARRO
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento



MARIO CASTILLO FERNÁNDEZ
Ministro de F.

MMM/IHL/CVR.

C.C. Fiscalía.
Subdirección de Marketing (2)
Interesado
Oficina de Partes.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Y
HECTOR OLIVARES GOMEZ

En Santiago, República de Chile, a 11 de septiembre de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, debidamente representado por su Director Nacional Sr. Javier Vergara Navarro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos, en Avenida Providencia, N° 1.550 Comuna de Providencia, Santiago, en adelante, e indistintamente, "**SERNATUR**"; y **HECTOR OLIVARES GOMEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Toledo 1.695, Comuna de Viña del Mar, Santiago, en adelante e indistintamente "**INNOVA**"; entre quienes se acuerda lo siguiente;

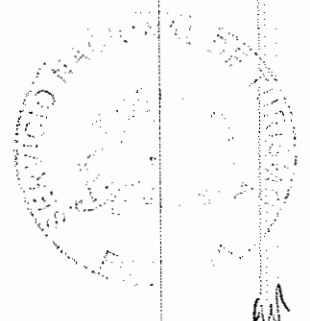
PRIMERO: Antecedentes.

El **Servicio Nacional de Turismo**, es el organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

Para el cumplimiento de estas funciones, **SERNATUR**, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Por su parte, **INNOVA** tiene como misión de empresa, dar a sus clientes y proveedores soluciones logísticas y conceptuales, para así poder concretizar los proyectos e ideas que tengan y transformarlos en experiencias.

En este contexto, **SERNATUR** e **INNOVA**, han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar la marca país Chile, y desarrollar una muestra itinerante que acompañe el Rally Dakar 2014 durante la ruta a realizarse en Chile, con actividades entretenidas, motivadoras y educativas para quienes participan como público final.



La actividad consiste en el traslado de un camión, con el logo de Chile marca país, que realizará un despliegue de actividades lúdicas relacionadas con turismo interno, para entretener al público que no pueda ingresar a los campamentos y que asiste a observar a los pilotos, en el cierre de cada actividad se entregarán premios de merchandising. El traslado del camión, se realizará por las diferentes ciudades por donde se instalarán campamentos del Rally Dakar 2014, a saber, Antofagasta, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, y Valparaíso.

CLÁUSULA SEGUNDA: Acuerdos.

Por el presente acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de potenciar la Campaña Rally Dakar 2014, lo que se traducirá en las siguientes acciones específicas:

Por parte de **Servicio Nacional de Turismo:**

- Poner a disposición de Innova el logo marca país, para ser usado en el camión objeto de la presente actividad, y en sus acciones de activación.
- Difundir la actividad en las plataformas promocionales de SERNATUR.
- Apoyar técnicamente las instancias de implementación de las diferentes acciones y activaciones.

Por su parte, y para los fines indicados, **INNOVA** se compromete a las siguientes acciones específicas:

- Incluir el logo marca país en el camión y en las diferentes activaciones.
- Apoyar la promoción de la actividad en instancias y plataformas promocionales que realice Sernatur, como en la Feria "Chile es TUYO."
- Registrar la actividad en material gráfico y audiovisual en las diferentes acciones o activaciones para ser entregadas a Sernatur con fines promocionales.

CLÁUSULA TERCERA: Límites a la Responsabilidad.

Las partes dejan constancia que **SERNATUR** se exime de responsabilidad, en relación a los siguientes aspectos:

- a) Las opiniones, evaluaciones y reclamos de los usuarios acerca de las activaciones y o acciones de la actividad;
- b) Las negociaciones o las comunicaciones entre los usuarios y actores de la cadena comercial de la actividad.



aw

CLÁUSULA CUARTA: No exclusividad.

La ejecución del presente convenio no es excluyente para SERNATUR el firmar otros convenios de colaboración con otras empresas que quieran efectuar acciones en favor del desarrollo del turismo interno en el país.

CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes del Convenio

Para la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, **SERNATUR** designa a las Srtas. Solange Fuster y Soledad Lucero, profesionales de la Subdirección de Marketing, ambas domiciliadas en Avenida Providencia N° 1.550, comuna de Providencia, e mails: sfuster@sernaturno.com; mlucero@sernaturno.com

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, por parte de **INNOVA** la contraparte técnica corresponde a **HECTOR OLIVARES GOMEZ**, domiciliado en Toledo 1.695 Comuna de Viña del Mar, hogonvares@innova.com

La/s persona/s designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: Carta, fax o correo electrónico correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta que finalice el Rally Dakar 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrán ponerle término anticipado, manifestando por escrito y por las vías y a las personas de contacto designadas en el presente convenio, con una antelación mínima de 30 días, su voluntad de no continuar con él.

Con todo, el convenio podrá prorrogarse más allá del término del Rally Dakar 2014, en los plazos que de común acuerdo determinen las partes, siempre y cuando esta prórroga se determine antes del vencimiento de la referida competencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio de las partes

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



CLÁUSULA OCTAVA: Personería de las partes.

La personería de don **Javier Vergara Navarro**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo de Nombramiento N° 128 del 12 de Agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Don **Héctor Olivares Gómez**, presenta su cédula de identidad.

CLÁUSULA NOVENA: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, firman:



JAVIER VERGARA NAVARRO
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO
NACIONAL DE TURISMO



HECTOR OLIVARES GOMEZ
INNOVA



ur